



En la ciudad de Madrid a

EL QUARTO DE VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ
SETE

tando embargo y apremio por dha audiencia con
maestros de dha ciudad y sus fiadores y por esta dha ciudad con
halos de mas vecinos habiendase de diferentes ma
nos y medios para apremiarlos de lo que solo se averu
do el haber pagado al recaudador de dha venta
mayor de noventa mil reales sin que esto ayaservido
para que se levante dha audiencia y se enbolsa
laxio de ella sin que queda esperarse el que se ulte be
neficio adho recaudador de la asistencia de dha au
diencia que de esta dha ciudad ni sus fiadores no se a poder
cobrar nada alguno por no tener los sus propios ni dha
fiadores ni haber a quien adjudicar sus bienes por las
razones referidas resultando de todo el grave per
juicio que se sigue a su Magestad que Dios guarde por
perder como pierden estos vasallos habiendose ido
muchos de esta dha ciudad la que continuamente se va
despoblado y siendo de la primera obligacion
de esta dha ciudad el ocurrir a tanto dano por los me
dios que le sean posibles = Acordo se escriba al Sr.
Marques de Gallega representandole todo lo refe
rido para que ordene a la persona que convenga
relevante dha audiencia que esta dha ciudad se a
para puntualmente lo que produxeren por mesa
de los efectos que se administran y lo que se cobra
de los repartimientos de la persona y vecinos
que quedan cobrase aunque sea por apremio

